

LA EMIGRACIÓN DEL CLERO REGULAR CANARIO A AMÉRICA

MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Universidad de La Laguna

INTRODUCCIÓN

En el siglo XVII se asiste al proceso de consolidación de la sociedad canaria del Antiguo Régimen. Es en esta centuria donde se conforma el cuerpo de nobleza insular, concentrado fundamentalmente en Tenerife, y en la que se crean un elevado número de conventos, ermitas, patronatos y capellanías. Sólo en la mayor de las Canarias se fundan 31 conventos y 2 colegios de jesuitas. De los 31 conventos, 22 eran de religiosos y 9 de monjas. En el conjunto del archipiélago el número se eleva a 58¹. Dentro de tan elevado número de comunidades religiosas para un archipiélago tan reducido, la orden mayoritaria era la franciscana, la única extendida por la totalidad de las islas. Destacaban en segundo lugar los dominicos y de las demás sólo tenían un reducido número de conventos los agustinos. Los jesuitas apenas tenían proyección en Canarias, sólo llegaron a crear tres colegios ya entrado el siglo XVIII y el número de sus miembros era muy escaso.

El período de expansión económica por el que atravesaba Canarias durante el siglo XVII, debido a la elevada cotización internacional de sus vinos, permitió a las emergentes élites insulares invertir cuantiosas sumas de dinero para consolidar su hegemonía y preeminencia social. La fundación de conventos fue uno de sus instrumentos esenciales por el prestigio y popularidad de que gozaban los regulares en el seno de la sociedad ².

El crecimiento del número de religiosos fue espectacular, a tono con la ingente creación de comunidades y con las posibilidades de estabilidad y promoción socio-económica que estas instituciones deparaban para los miembros de las clases bajas. El obispo Lucas Conejero considera que existía un número superior a los mil doscientos frailes en las islas en 1719 ³. Tal situación redundaba en un elevado número de legos y en una escasa formación del clero. Pero la inexistencia de seminario conciliar en el archipiélago hasta 1777 traía consigo que sus

estudios fueran los únicos existentes ⁴, situación que se agravaba aún más por no contar con una Universidad. De esa forma, las posibilidades de ascenso dentro de la carrera religiosa se reducían para amplias capas de población.

Ante ese cúmulo de obstáculos, la emigración a América, especialmente a raíz de la expansión económica alcanzada por Venezuela y Cuba, se abría como casi la única forma de ascenso y promoción social y religiosa para amplios sectores sociales. Los elevados costes que traía consigo el estudio en universidades peninsulares restringía esa opción sólo a los más elevados. La fundación de las Universidades de la Habana y Caracas en las primeras décadas del siglo XVIII contribuía a estimular una migración que veía favorecida sus expectativas por la escasez de sacerdotes en unas regiones donde la presencia de emigrantes canarios, y por ende de familiares, era muy elevada ⁵.

La tentación de emigrar a América fue sentida por un alto número de frailes canarios desde el siglo XVI. En él ya se puede detectar la presencia de regulares isleños. Pero es en el siglo XVII y en la primera mitad de la centuria siguiente cuando se conoce una verdadera eclosión de tal migración, estimulada por las mayores ventajas que el Nuevo Mundo ofrecía a los frailes isleños. La crisis económica que atraviesa el archipiélago en el siglo XVIII la incentiva ante la reducción de los ingresos de las comunidades monásticas y su consiguiente empobrecimiento.

Los agustinos, la más minoritaria de las órdenes regulares establecidas en Canarias, dictaminó en su capítulo provincial de 29 de abril de 1730 el dar cabida en su orden a "todos aquellos sujetos que reconociese ser útiles y capaces para vestir nuestro santo hábito, sin que sea necesario el que contribuían con los alimentos cuando sea tal su pobreza que no puedan satisfacerlos" ⁶. Expresaban con ello lo menguadas que estaban por aquellas fechas las comunidades para cumplir con las necesidades conventuales y el mantenimiento de los estudios, puesto que eran numerosos los frailes que emigraban a América.

UNA EMIGRACIÓN ESTRECHAMENTE RELACIONADA CON EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO

La emigración del clero regular canario a América está estrechamente relacionada con los privilegios que gozaba el archipiélago en el comercio indiano. La migración ilegal de frailes isleños se efectuaba en similares condiciones a las del conjunto de la canaria, esto es, sin consentimiento del Consejo de Indias, en definitiva, sin permiso legal de embarque y sin aprobación regia.

Las Islas Canarias no participaban dentro de la política estatal de misiones en América, según la cual cada una de las regiones españolas debía de enviar un número proporcional de religiosos para las necesidades evangelizadoras del con-

tinente americano. Habían quedado excluida de esas disposiciones, quizás por la escasa capacidad de control del clero regular canario y por las posibilidades de embarque de sacerdotes extranjeros que podrían acontecer desde las islas, tal y como se sostenía en Reales Cédulas que prohibían taxativamente esa migración sin el beneplácito de las autoridades regulares de rango nacional y del Consejo de Indias.

En efecto, el investigador Pedro Borges Morán se pregunta, sin hallar respuesta, el por qué de que entre los 15.097 religiosos que viajaron en las 1.068 expediciones misioneras embarcadas para América entre 1493 y 1822, sólo figuraban diecinueve canarios. La explicación tiene que ver con la política general de España en relación con las misiones. Se era consciente de los graves riesgos que traería consigo un clero regular como el canario para el que era su objetivo central en América el garantizar su supervivencia económica y la de su familia mediante el ejercicio de actividades comerciales que no eran bien vistas por la Monarquía. Se apartaban del modelo de clero regular que la corona deseaba desarrollar en América. El miedo a utilizar las islas como trampolín para frailes extranjeros o peninsulares que no podían hacerlo en condiciones legales contribuiría a reforzar ese temor, expresado a través de un considerable número de reales cédulas que reiteran esa prohibición. La *Recopilación de las Leyes de Indias* de 1681 extracta las cédulas de 1546, 1567, 1572 y 1588 en las que se expresa la prohibición para los religiosos canarios de pasar a América sin licencia del Consejo de Indias ⁷.

Dentro de ese escaso número de misioneros, resulta sorprendente que cinco de ellos, tres capuchinos y dos jesuitas pertenecieran a órdenes religiosas no establecidas en el archipiélago en el momento de la realización de la expedición. Si a ello unimos que de los catorce restantes, que eran todos franciscanos, cuatro de ellos fueron embarcados en barcos canarios en una expedición colonizadora canaria en la Península de Florida, estrechamente relacionada con la política poblacionista desarrollada con isleños por la Corona para defender territorios escasamente poblados, el número es todavía más minúsculo ⁸.

Otro interrogante que se plantea Borges Morán es el por qué las Islas no participan dentro de las expediciones misioneras, pese a tener un elevado número de religiosos. En 1680 moraban un total de 486 franciscanos en los dieciocho conventos de esa orden establecidos en el archipiélago, cifra bastante elevada si se tiene en cuenta que en Baleares sólo había 308 en once conventos y que el promedio de las diversas provincias franciscanas españolas estuvo en esa

misma fecha entre los quinientos y seiscientos religiosos ⁹.

Es precisamente a raíz de la expulsión de los jesuitas y de forma paralela a la crisis vocacional en España, cuando se permite por primera vez a los franciscanos isleños, la orden más extendida por el archipiélago, participar en las misio-

nes americanas. La Real Cédula de 2 de septiembre de 1782 había resuelto que la Provincia de San Diego de Canarias quede habilitada en adelante para la contribución de misioneros y alternativas en América en los propios términos que están las observantes de esta Península (...), incluyéndose como una de ellas, así en las misiones de Mainas como para observar la alternancia en la misma Provincia de Quito" ¹⁰. Respondía a los definitivamente infructuosos intentos de restablecer las antiguas misiones jesuitas de la zona. Pero era una fecha demasiado tardía para tal propuesta en unas islas en las que el número de regulares había descendido palpablemente, lo que no obsta, como tendremos ocasión de ver, para que no dejasen de emigrar, pero, lógicamente por otras vías.

Esto último sería la lógica respuesta a tales interrogantes. El clero regular canario vulneraba de forma sistemática las leyes en materia migratoria, como era común al conjunto de la migración isleña, a pesar de las reiteradas prohibiciones de la Monarquía, incumplidas siempre en Canarias, como si se tratara de un auténtico papel mojado.

Las conexiones entre los religiosos y el comercio canario-americano eran notables. Abrían horizontes de futuro en tierras americanas para aquellos frailes que veían dificultada su subsistencia en las islas. Se ha acusado con cierta frecuencia, incluso dentro de las mismas órdenes religiosas, a los religiosos canarios de estar implicados o actuar como encubridores del comercio ilícito. La acusación más común era la de contrabando de tabaco, sobre la que se cebaba el peso de las acusaciones de las autoridades.

Un mandato interno del Provincial de los dominicos canarios, Fray Agustín de Fuentes, explicita la gravedad de las denuncias contra los frailes de su orden. "A nadie se le oculta el punto de vista que en estos tiempos se atiende desde la Corte para no exponer a toda nuestra Provincia a lances que pueden ser funestos", por lo que reitera que "la maldición eterna de Dios y de nuestra sagrada orden se halla fulminada por el Supremo Prelado de ella contra todos los que se mezclen en este u otros comercios", reiterando la pena de excomunión mayor para todos los que, bajo cualquier pretexto, o por persona interpuesta, directa o indirecta se dediquen a tales negocios ¹¹. Hasta los monasterios de religiosas se ven implicados en tales negocios, como aconteció en Garachico en el convento de monjas concepcionistas en 1762. El Canónigo Estanislao de Lugo señala a su abadesa los graves riesgos que ocasionaría la venta de tabacos en conventos de religiosas. "Se expone a la comunidad a una visita indecorosa y a los jueces a una competencia que pueda ser origen de muchos escándalos, y es cosa injusta tenga un convento tanto que sentir para disimular a una monja a una criada el manejo de esta especie en que por lo regular no tienen interés, y sólo lo ejecutan por complacer a otros que se valen de ellas para no exponerse al riesgo de

ser descubiertos". Intima a toda la comunidad, bajo el precepto de obediencia y excomunión a la prohibición de vender tabaco "propio o ajeno, por sí y por otras personas de dentro ni de fuera del convento y a los seglares que por algún título se hallaren en él que observen este mandato, pena de que serán expulsadas inmediatamente" ¹².

Si bien el fraude generalizado en el contrabando y venta de tabaco fue una de las acusaciones más comunes contra los frailes, estas actividades eran comúnmente ejercidas por todos los estamentos sociales que participaban de una u otra forma en tal negocio, desde los comerciantes que introducían clandestinamente el tabaco norteamericano, a los pasajeros o pescadores que lo extraían 'de los barcos del comercio canario-americano, o las mujeres que se dedicaban a su venta por los pueblos y las zonas rurales. Eran fraudes en los que estaban envueltos en no pocos casos los propios administradores del tabaco y que contaban con la complacencia del propio Comandante General. El ilustrado canario Fernando Molina y Quesada en un escrito dirigido a Pedro Rodríguez de Campomanes en 1773 señala que los frailes viven fuera de los conventos y "asistiendo en casa propia en esta capital, en la que ya se ha cometido el fraude de vender tabaco, como también se esta vendiendo siempre en los conventos y en los de monjas de todas las islas, de polvo y de humo, y actualmente acaban de acusar a un fraile dominico del convento de Santa Cruz" ¹³.

Sus acusaciones, a tono con la aversión a los regulares, característica de la ideología ilustrada, son bien precisas en cuanto a "la libertad increíble, un despotismo y avilantés insufrible y una ignorancia imponderable" de que éstos hacían gala. El prestigio, poder e influencia que gozan les permite convertirse como inquisidores en "magistrados, rodeados de familias y alguaciles, con tesoros a su disposición y haciéndose temibles a todo el mundo, como así acontece en estas islas" ¹⁴.

El amparo y protección del contrabando, la mayor permeabilidad social de sus miembros, colocan a los religiosos canarios en una ambigua y compleja posición en el seno de la sociedad. Por ello con frecuencia son acusados de colaborar en las algaradas y conflictos callejeros del populacho. Tan estrecha relación se puso en evidencia en el motín que en 1720 supuso el asesinato de Juan Antonio Ceballos, el único Intendente efectivo que tuvo el archipiélago durante el siglo XVIII. La creación de este cargo en Canarias, no vista con buenos ojos por las clases dominantes locales por cuanto suponía restricciones y mayor control sobre el comercio ilícito, se tradujo en no veladas críticas de todo el conjunto de la población, y en particular de las clases bajas de Santa Cruz de Tenerife que vivían esencialmente de esas actividades en el más importante puerto del tráfico comercial canario-americano.

Los frailes se vieron acusados de ser promotores e incitadores de tal motín, por sus estrechas conexiones con el contrabando de tabaco, lo que llevó a las autoridades a exigirles un más estricto cumplimiento de la ley. El 15 de diciembre de 1721 Fray Juan García expone al ayuntamiento insular tinerfeño que hará todo lo posible por evitar que los religiosos defrauden y sostiene que "por el suceso de Santa Cruz he dado la posible satisfacción que no refiero por notoria" ¹⁵.

La implicación de los religiosos en el comercio ilícito con América lleva a la emisión de un severo edicto por parte del Comandante General, el Marqués de Valhermoso, en la que en "sin distinción de personas y estados ningunos pueda salir de la isla de Tenerife sin licencia suya por ser este el único medio de contener los tumultos y delincuentes". Este decreto, en un archipiélago en el que los embarques sin licencia eran ampliamente tolerados, choca con la abierta oposición del Obispo que pretexta la inmunidad de los eclesiásticos. Sin embargo el Comandante General sostiene que "en las juntas que se ha formado ha dado lugar a muchos injustos discursos entre clérigos y frailes, esparciendo sediciosas voces". El obispo replica que nunca hasta la fecha se habían dado licencias por los Comandantes, pues eran de potestad eclesiástica. Este responde que muchos religiosos en las islas huían de ellas como apóstatas. La decisión final del Consejo de Castilla es respetar el uso tradicional de conceder las licencias el prelado de la diócesis ¹⁶.

La contravención de la ley, cuando se considera moralmente justa, porque se pone en peligro la supervivencia, lleva a que se justifique de forma sistemática como delito menor o tolerable el contrabando, consideración moral que difunden y enarbolan los propios religiosos. El comercio canario-americano se convierte en una de las vías habituales para la migración ilegal de un notable número de religiosos isleños, cuyo número es difícil, cuando no imposible de establecer por las propias circunstancias de esta migración. La existencia de un comercio privilegiado de Canarias con los puertos de Campeche, La Guaira, la Habana y los llamados puertos menores de Maracaibo, Cumaná, Santo Domingo y San Juan de Puerto Rico, permite que los frailes, con abierta tolerancia de las autoridades, como ocurría con el conjunto de la migración, se embarquen con absoluta tranquilidad en los barcos de registro, bien como capellanes o como cargadores, y marchen rumbo a tales puertos, especialmente los de los tres primeros, donde se les ofrecía mayores posibilidades de futuro, bien incorporándose al seno de una comunidad religiosa en América, o bien con una vida al margen de toda disciplina regular.

Es particularmente el período comprendido entre mediados del siglo XVII y el último tercio del siglo XVIII el que presenta una más intensa migración, coincidiendo con la eclosión económica de aquellos territorios, y con la crisis que tornaba la subsistencia cada vez más difícil en el archipiélago.

LA INEFICACIA DE LAS PROHIBICIONES DE EMIGRAR

Una Real Cédula de 23 de diciembre de 1695 reiteraba las prohibiciones de las Bulas apostólicas, y especialmente de la ley 9ª título 14 del libro primero de la Recopilación de Indias en la que "está dispuesto y especialmente prevenido que los religiosos de las Islas Canarias no puedan los provinciales de las órdenes que hay en ellas darles permiso para pasar a Indias, ni permitir que lo hagan sin constarles haber precedido licencia" del Consejo de Indias, que sólo les permitía la residencia en la provincia que se les señalaba expresamente. La Real Cédula se hacía eco de las quejas contra tres frailes agustinos canarios, Fray Diego Cruz, Fray Francisco Pérez y Fray Nicolás Manuel, que fueron destinados por el Provincial de su orden, pero sin licencia real a Filipinas, y a pesar de ello se quedaron en la provincia mejicana de Michoacán. Por ese doble incumplimiento se les acusa de haber faltado a la obediencia, por lo que debían ser considerados "como religiosos díscolos y vagantes", que debían ser expulsados de las Indias. Ellos alegaban haberse incorporado a la Provincia de Michoacán por la autorización del General de su orden, confirmada por el capítulo. Pero tal actitud se estima un "gravísimo perjuicio de mi Real Patronato, en cuya contravención no se debe disimular ni la menor circunstancia, ni permitir consentir este ejemplar", por lo que ordena al Virrey de Nueva España que sean remitido a Canarias éstos y otros religiosos de otras órdenes que "hayan pasado desde Canarias sin los requisitos expresados por los graves inconvenientes y escrúpulos

los que de ello se siguen" ¹⁷.

Pero la incapacidad de los poderes públicos de controlar la inmigración de frailes canarios es un hecho constante a través de la historia, actitud en la que generalmente se contó con el decidido apoyo de los provinciales canarios y de las autoridades locales, tolerancia que se hacía extensiva en el clero regular americano. El juzgado de Indias establecido en Tenerife concedía las licencias de los religiosos con las mismas facilidades que las proporcionaba a personas seculares. En 1734 el Corregidor de Tenerife, Fernando Delgado Alarcón se queja al monarca de "la continua extracción de personas de ambos sexos que pasan a comerciar a las Indias motivados de las licencias que concede uno que se titula Juez privativo". El juez de Indias era un cargo vitalicio adquirido como juro de heredad en 1708 por Pedro Casabuena, vecino de las islas pero extranjero de origen, por el servicio de 360.000 reales.

El Corregidor se queja de que una simple licencia de éste basta para emigrar a Indias "y con la referida libertad se padece daño de que el hombre cargado de hijos, o mal trabajador vagabundo, deudor, amancebado o ladrón que lo sigue, o su mujer, o su acreedor, a la Justicia, y lo mismo las mujeres, se embarcan sigilosamente o granjean la dicha licencia del referido Juez Patricio, con lo que quedan sus hijos y mujeres perdidas, otros sin cobrar sus deudas y los restantes son casti-

gar sus delitos". Considera que una de los más graves delitos es el de permitir el embarque de religiosos sin pase regio. En el registro para Campeche de noviembre de 1736 se había embarcado " un religioso agustino, lector de teología ". El Consejo dictamina el 12 de junio de 1736 imponer severas penas a los capitanes y cargadores que permitan introducir en sus barcos pasajeros sin licencia de la Audiencia y el Comandante General, pero era una vez más papel mojado ¹⁸.

La vía habitual era, pues, el recurso a las autoridades internas de la orden. En mayo de 1738 Fray Agustín Trujillo, franciscano, ex-lector de artes, solicita al Comisario General de Indias pasar a la Habana para acompañar "a una hermana suya, mujer de Diego Hurtado de Mendoza, residente en ese puerto, por no tener otro pariente, ni sujeto de confianza que la conduzca. Su General se la concedió por espacio de año y medio" ¹⁹. Fray Antonio José Ruiz de Padrón, el franciscano que, ya sacerdote exclaustro, hizo el célebre dictamen de abolición de la Inquisición en las Cortes gaditanas, marchó a Cuba en 1788 por la llamada de su tío Jacinto Mora. Extraviado su barco por una tormenta, arribó a Filadelfia, donde permaneció por espacio de cuatro años, transcurridos los cuales, pasó a la Habana, donde residió en el convento de su orden. Es un significativo ejemplo de esa falta de control.

Una copia de un permiso interno concedido por el Provincial de los dominicos canarios en 1725 a un religioso emigrante a México, del que sólo expone sus iniciales, es una pieza maestra de cómo los religiosos canarios, con total impunidad se saltaban las órdenes de sus superiores en la Península. El documento no tiene desperdicio: "Aunque el Reverendísimo Padre Ministro Fray Antonio Roch, que Dios haya, mandó a mi antecesor no diera licencia a ningún religioso de esta provincia para pasar a la América sin bastante causa, siendo su Reverendísima mal informado, y no sabiendo los motivos con que han pasado algunos, ni la cortedad de esta provincia y pobreza, pues totalmente no les puede socorrer con lo necesario, y la cortedad de los fieles no puede hacerlo o por falta de medios, o por estar resfriada la caridad, y constándome ser bastante causa que el referido me ha representado como es tiene una madre y hermanos pobres y verlas padecer sin poderlas asistir y tener en Nueva España en el lugar o villa de Tampico un hermano avecindado, y por lo distante no puede socorrerles y haber enviado distintas cartas a su hermano dicho padre F.N., llamándole para que traiga algún remedio para dicho efecto, de que está bastante informado, y conociendo que el dicho Padre F.N. procederá religiosamente y con mayor ejemplo de que tenemos bastante experiencia y que los prelados a donde llegaren lo conocerán así yo, por tanto, el susodicho padre provincial por la autoridad de mi oficio y valiéndome de la presunta, tan justa, he dado licencia a dicho Padre F.N. para que pase a la América, embarcándose para cualquier isla de Barlovento, que es a donde van los registros, o para Caracas y Maracaibo, para de allí hacer viaje a Veracruz y pasar

a dicho lugar para dar con su hermano. Pido y suplico a los Muy Reverendos Provinciales y Piores a donde llegare reciban caritativamente como hijo de Santo Domingo y hermano suyo" ²⁰. La supervivencia estaba por encima de la ley, un planteamiento moral que gozaba de total consenso social y que era una norma que se superponía en Canarias a la política regia.

Un elevado número de religiosos canarios, cuyo porcentaje exacto es imposible de ser precisado, cruza el Atlántico sin permiso regio. Baste señalar que sólo en el convento franciscano de Caracas ingresaron procedentes de Canarias cuatro religiosos en el siglo XVII, número que crece a quince en la primera mitad del XVIII y alcanza su momento culminante entre 1750 y 1780 con la emigración de once religiosos. Como era consubstancial en una época de regresión de vocaciones, al parecer, no emigró ninguno a partir de esa fecha. Sólo se tiene noticia del ingreso en 1807 del palmero Juan Fernández de Falla ²¹.

La contraposición entre la política regia y la práctica habitual de los religiosos fue, por tanto, la norma general. Como en todo lo concerniente a la emigración canaria, la ineficacia de las órdenes gubernativas llama ciertamente la atención. Pensamos que esa incapacidad parece responder más a mantener tal prohibición taxativa en el plano teórico para no erosionar el supuesto origen del poder, que a poner énfasis en su severa aplicación, que sería abiertamente contradictorio con la tolerancia real que hasta cierto punto interesaba a la Monarquía por la imposibilidad de ejercer mecanismos represivos sólidos en Canarias. Un mandato del provincial franciscano de Canarias Pedro José García Sánchez en una fecha tan tardía como el 30 de abril de 1799 es bien ilustrativo al respecto. Este informa de la existencia de "algunos religiosos de nuestra provincia con el ánimo y pretensión de obtener licencia para pasar a la América, ya sea con el pretexto de piedad, ya con el fin de adquirir algunas limosnas para remediar sus necesidades religiosas, o en cualesquiera otra manera". El Rey se había "instruido de la condescendencia que en esta parte había para con los religiosos, permitiéndoles el embarque a distintos parajes de dicha América, donde todavía subsisten varios individuos, tal vez sin hacer mención de regresar a esta su Provincia". Pero lo sorprendente es que la Real Orden tiene fecha de 11 de noviembre de 1792, emitida por tanto siete años antes. La misma fue redactada porque a un lego franciscano canario, Agustín Hernández, se le ocurrió pedir licencia al Consejo de Indias para pasar a la Habana "a negocios propios, presentando la que había obtenido del Ministro General de la orden". El Consejo acordó detener su aplicación y ordenó a los provinciales de Canarias que habitualmente se apropian de tales facultades, no den licencia sin el refrendo regio ²².

Una vez más se prohíbe porque se recurre, lo que demuestra que era menos complicado seguir el cauce tradicional. Incluso cuando se desplazaban dentro de América pedían permiso a su provincia. Así el 11 de mayo de 1727 el lector

agustino Fray Salvador Suárez, "ausente en la isla de la Habana, solicita su consentimiento y permiso para prohijarse en la de México, y mandó este definitivo se le despache licencia en forma para dicha prohijación" ²³.

En torno a esos mismos años, en 1795, Fray Eugenio Yanes Ortega, de la orden de San Francisco, viaja a la Guaira en *El brillante* con licencia de su Provincial. El flete, cuyo coste es setenta pesos, es sufragado por un comerciante local, Miguel Jaime, vecino de las Palmas ²⁴. La implicación de los comerciantes y las autoridades canarias en el tráfico ilícito que los religiosos pueden desarrollar con mayor facilidad amparándose en sus hábitos, y que sirve para sufragarse sus viajes, nos la demuestra con claridad esta carta de recomendación del Juez de Indias al Tesorero General de la Real Hacienda en Canarias, ambos estrechamente implicados en tales negocios. Tiene fecha de 30 de junio de 1730 y dice así: "El religioso dador de ésta hace viaje en tristín, y siendo del instituto de su religión la pobreza es rigurosamente observante de ella, cuya circunstancia inclina a la piedad cristiana. Estimaré a V.M. mucho que, usando de ella, y por favorecerme hable al dicho tristín para que atienda, dándole todo buen tratamiento, de que quedaré agradecido y para servir a V.M. en cuanto sea de su agrado" ²⁵.

El empleo de religiosos en el tráfico comercial canario-americano permite mayor permisividad para el contrabando. Pero en ocasiones se puede complicar la situación al existir de forma paralela documentos notariales y privados, práctica por otra parte habitual en el comercio canario-americano. Así aconteció con los negocios realizados por el primogénito del Conde de la Gomera, Juan Bautista de Herrera y Ayala, quien en 1710 y 1711 tuvo que pleitear en la Habana con el Provincial de la Orden de Predicadores por 2.360 y 1.390 pesos que él argüía eran suyos. El conflicto tuvo su origen cuando la Justicia embargó los bienes del religioso canario Fray Vicente de Mesa. Pero evidentemente no lo eran pues el fraile era un mero intermediario. La primera cantidad había sido dada a riesgo al capitán Diego de Mesa, natural de la isla de La Palma. Además de tales riesgos era suyo "el valor de 3 pipas de aguardiente, según consta de escrituras de riesgo y órdenes y vales que están en dichos autos, donde consta asimismo el nombre de la nave en que llevó dicho riesgo" ²⁶.

Las paradojas y eufemismos son habituales en los recursos judiciales en que son envueltos, porque evidentemente los riesgos encubren con frecuencia comercio ilícito. El 14 de mayo de 1757 Bernarda de la Ascensión Moreno, viuda de Pedro José de la Peña, vecina de Santa Cruz, "teniendo diferentes cosas para que las condujese a las Indias a su hermano Fray José Antonio Moreno en el navío *Nuestra Señora del Rosario*, quien hizo viaje a la Habana, y llegado a salvamento las puso a cuidado de Don Joaquín Antonio Moreno, escribano que fue de dicho navío, y éste lo puso a cuidado del Capitán Don Juan de Acosta, como consta de conocimiento que le hicieron a la otorgante el 28 de diciembre

de 1742, y habiendo reconvenido a aquel no ha habido forma de dar su pago, ni menos los efectos en ser" ²⁷.

ACTIVIDADES DE LOS RELIGIOSOS CANARIOS EN AMÉRICA

Rastrear la huella dejada por frailes cuyas actividades son supuestamente ilegales es una tarea compleja y difícil como la de todo aquello que entra en la categoría de lo ilícito o lo clandestino. Por ello nuestro trabajo nunca será definitivo y sus conclusiones serán por ello provisionales. Unas denuncias realizada al Consejo de Indias en la Habana en 1732 por un supuesto sacerdote de la Habana son bien indicativas del clima y de las repercusiones de las actividades de los religiosos canarios en América. En la primera de las denuncias se expresa que "de las islas de Canaria salen fugitivos para esta ciudad de la Habana y otras partes de las Indias algunos frailes de las religiones que hay en dichas islas, como de presente se hallan algunos en esta ciudad, embarcándose ocultos y disfrazados en los navíos que de dichas islas para esta América, pretextando para estas fugas licencias falsas de sus prelados y otros efugios contra las órdenes de V.M. y mandatos eclesiásticos, además de ser muy gravoso al servicio de Dios y bien de los fieles con el mal ejemplo que los tales fugitivos esparcen en estas partes, porque su fin de venir a ellas no es otro que lograr libertad y no querer sujetarse a la religión que profesan, de que nacen muchos y muy perniciosos progresos a la ley evangélica". Las leyes no se observan y "lo que sólo hacen los prelados de los conventos es recogerlos, dejándolos en libertad, sin remitirlos a sus provincias, de lo que se siguen algunos males y gravísimos pecados" ²⁸.

Por esas mismas fechas, el 3 de septiembre de 1732, Fray Francisco Santaella Melgarejo, Ministro Calificador del Santo Oficio y Prior del Convento de San Agustín de la Habana, presenta una denuncia clarificadora en la que, tras mostrar las múltiples argucias y dilaciones de que se valen los frailes isleños para obstaculizar su expulsión, expone al Consejo varias patentes sancionadas en los años precedentes contra los religiosos canarios. La patente del Prior Provincial de la Provincia de Nueva España, Fray Antonio de la Cerda Morán está fechada en México el 13 de abril de 1721 y refiere que en "nuestro convento de San Agustín de la Habana se hallan y conservan ciertos religiosos de nuestro sagrado orden, hijos de la Provincia de Canarias, los cuales están sin licencia de nuestro Padre General ni del Real Consejo de Indias". Su antecesor había apremiado al Prior del convento habanero su remisión a las islas, "lo cual tengo noticia no se ejecutó, y para que tenga remedio ordena al Prior actual Francisco Melgarejo, bajo pena de excomunión y privación de oficio y voz por espacio de 3 años que los embarque a la primera ocasión". El 7 de octubre de 1727 reitera la

orden. Pero no se llevó a efecto. Melgarejo expone que no se pudo conducir a "Fray Salvador Suárez y otros. El primero tuvo forma con siniestros informes ocurrir al General para permanecer en esta conventualidad" donde continúa "en sus inquietudes, perturbando el todo tan sensible en una comunidad religiosa, alcanzando el destrono de la paz pública, como la particular de esta comunidad, para cuyo fin celebraron las precitadas patentes para sacudir de esta comunidad los religiosos isleños que la perturban" ²⁹.

Lo que estaba claro es que los religiosos canarios, por su elevado número y por sus intereses particulares, se podían erigir en un grupo de presión importante, que basculaba y se dejaba sentir dentro de las luchas por el poder en el seno de las comunidades religiosas. La actitud de Melgarejo es un vivo testimonio de ello. Un conflicto en Nueva Granada muestra fehacientemente lo que unos religiosos sin pase regio y sin capacidad de control pueden suponer en unas provincias en las que los intereses contrapuestos bullen a flor de piel. La alternativa entre frailes criollos y peninsulares fue una fuente constante de conflictos. El 2 de junio de 1681 el presidente de la Real Audiencia de Bogotá ordenó a los religiosos agustinos de Nueva Granada el cumplimiento de una cédula de 16 de agosto de 1680 que exigía la instauración de ese sistema soslayado durante años. Frente a los intereses de los peninsulares, la mayoría criolla comandada por Fray Bartolomé de Monasterio convenció a sus paisanos para que votasen por Fray Simón de Herrera, un fraile canario que había emigrado a Venezuela y que había llegado a ser Prior del Convento de Gibraltar, localidad próxima a Maracaibo. Entre los años 1675 y 1681 dirigió el monasterio y trató de reedificarlo en medio de las ruinas de los saqueos filibusteros. Pero fue imposible por falta de medios ³⁰.

En el capítulo de 23 de junio de 1681 Simón de Herrera resultó elegido Provincial, pero los peninsulares no acataron su nombramiento. Alegaban que no había sido prior en la provincia, lo cual no era cierto porque Venezuela estaba incluida dentro de la provincia agustina de Nueva Granada y que era iliterato. Pero lo más sorprendente es que no cumplía con los requisitos de la alternativa porque "no era español sino indiano, como su predecesor en el provincialato". Otro argumento era el que los religiosos canarios deberían de ser excluidos por emigrar sin licencia. El incumplimiento de las Reales Cédulas contribuía a dar pretexto para que "los religiosos menos observantes, con el pretexto de alternativa, y a este ejemplar, se fuesen vagando a dicha provincia de Nuevo Reino y que, por hallarlos ya en él, los sujetos amigos de inquietudes los detengan y favorezcan con dicho pretexto de alternativa, cuando para esto sólo van y deben ir los religiosos que, aprobados por sus superiores, llevan también la aprobación y licencia de Vuestra Majestad, que es todo el fundamento con que deben entrar para la dicha alternativa" ³¹.

En efecto, preocupaba a los frailes peninsulares los obstáculos que a los mismos planteaba un número de religiosos incontrolable como era el de los canarios. El provincialato de Fray Simón había atraído hacia Nueva Granada a algunos frailes canarios del convento de Gibraltar, como era el caso de Jacinto López, Blas de Lima, José de Cañizares y José Gutiérrez.

La Corona sancionó que en lo concerniente a la alternativa los canarios estaban en el grupo de los españoles. Pero también es verdad que deberían quedar excluidos de ella por su emigración ilegal. En 1685 el Consejo especifica que "sólo en la provincia de Gracia de este reino (que comprendía Venezuela y Nueva Granada) se hallan más de veinte de la orden de San Agustín que de diferentes provincias por puertos extraviados han ido sin licencia fugitivos por no llevarla de sus preladados, y particularmente de Canarias, y que éstos andan mezclados en negocios de mercancías, celebrando estando apóstatas, cuyos excesos causan gravísimos escándalos, y no poco perjuicio espiritual y temporal a dicha provincia" ³².

Esos negocios mercantiles fueron una actividad común entre los frailes canarios. Era una forma de ganarse la vida y ayudar a sus familias y a los conventos de la tierra en la que se ordenaron. El 30 de julio de 1782 la tinerfeña Josefa Lasso de la Vega da poder al francés Juan Diego Zaytiben, vecino de Curaçao, para que cobre la herencia dejada por su hermano, religioso dominico, al fallecer en esa isla ³³. Un caso similar es la herencia de seis mil reales de plata que dejó a sus tres hermanas en torno a 1720 Fray Andrés de San José de los Reyes, natural de los Silos (Tenerife), fallecido en Puebla de los Ángeles ³⁴.

Los frailes canarios en América no sólo se ganaban la vida y ayudaban a sobrevivir a sus familias, sino que daban abundantes donativos a sus conventos isleños a través de sus donaciones, herencias y limosnas. Un fraile dominico canario, Fray Félix de Fonseca, imprimió en México en 1651 un sumario de las gracias e indulgencias concedidas a los cofrades de Nuestra Señora de Candelaria, sita en el convento del mismo nombre de la isla de Tenerife, que empleaba para recaudar limosnas ³⁵.

Uno de sus empleos más habituales era el de cura rural, habitualmente desempeñado por religiosos, dada la crónica escasez de clérigos seculares característica de la América Española. Ese fue el caso del franciscano Francisco Yáñez Muñoz y del dominico José Duin. El primero desempeñó en torno a 1770 los curatos de las localidades venezolanas de Caucagua, Panaquire, Santa Teresa, Santa Lucía y San Francisco de Cojedes. Tuvo conflictos con el cura de esa última y con el jefe de los indios gayones de Sabana Larga, Basilio Salcedo, que se había establecido en San Rafael de Onoto ³⁶. Duin, que nació en Santa Cruz de la Palma el 3 de marzo de 1738, había marchado a América como capellán de una embarcación en la que marchaban cuatrocientos canarios a Luisiana. Perdido el barco, y muerto el piloto, arribó a la Guaira en 1780.

Gracias a la ayuda de su tío, Gabriel Lindo, Vicario General de la Diócesis, se le destinó a servir a los pueblos de San Diego y los Guayos, en los que daba misa alternativamente en los días de fiesta ³⁷.

Otra posibilidad de garantizarse la subsistencia era trabajar como clérigos de las haciendas rurales. Ese era el caso del fraile ilustrado agustino Fray Luis de San José, el cual, tras asistir como capellán del oratorio de Don Fernando del Hoyo, Marqués de la Villa de San Andrés en Tenerife, pasó a la Habana en el último tercio del siglo XVII, donde obtuvo "la protección del marqués Justis de Santa Ana, a quien sirvió de capellán en un ingenio o cortijo" ³⁸ durante algunos años.

Sus herencias eran una renta atrayente para sus comunidades. En 1728 se tienen noticias de la muerte en Veracruz de Fray Manuel de Fleitas, hijo del convento agustino del Espíritu Santo de la Laguna. La comunidad, inmediatamente, da poder al comerciante canario Amaro Rodríguez Felipe, el célebre corsario y mercader Amaro Pargo, para que en su nombre recaudase los fondos y bienes que él dejó en tal puerto ³⁹. Cuantiosa era la herencia que el miembro de esa misma comunidad, Fray Gaspar Verano, había dejado al fallecer en la ciudad venezolana de San Felipe en 1769, un caudal que se estimaba en torno a los tres mil pesos ⁴⁰.

Un documento interno del convento del Espíritu Santo lagunero nos da noticias sobre el proceso de institucionalización de las limosnas traídas por los religiosos de Indias, que las comunidades caracterizan como "costumbre de la tierra". Ello nos explica alguno de los por qué del respaldo de la emigración a tierras americanas. Era ni más ni menos que la subsistencia de los conventos la que estaba en juego. Así el Provincial agustino propuso el 27 de enero de 1760 que "en atención a que el Padre General había determinado que cada convento contribuyese cada año al Padre Fray Miguel Jerónimo Rixo durante su vida con el rédito, según la costumbre de la tierra, de lo que cada convento percibió de las limosnas que dicho Padre trajo de Indias, y que, siendo así que este convento percibió 1700 pesos, que, a 3% según la Real Pragmática, redituan 510 cada año, determinasen los Padres de esta consulta en que propiedades del convento lo situaban para su puntual pagamento y satisfacción de dicho padre" ⁴¹.

La plata traída de América por los religiosos es también un ingreso fundamental para la comunidad. Se empleaba en las necesidades religiosas conventuales. Para vestir el frontal de plata del convento agustino de La Orotava se emplearon "las 9 piezas que de nuevo ha traído de la América para dicha sacristía el Padre Predicador Fray Manuel Pimienta" ⁴².

Tales donaciones son bien expresivas de los caudales acumulados. Así el Vicario provincial dominico de Chiapas, Fray José Fernández Monroy, hijo del convento de La Orotava, le envió a su *alma mater* en 1737 "el guión de plata con su vara y borlas, la custodia de plata sobredorada, el viso de plata, varas de

plata y otras menudencias 100 onzas de plata y mil reales que aplicó a las Andas del Santísimo Sacramento, 500 reales destinados para acabar de replantar nuestras haciendas, 750 reales en ladrillar los ángulos del claustro y 2 cálices dorados". En 1747 un viso de plata con láminas sobredoradas en 1755, 64 cañones de igual metal para 8 varas de palio, unas campanillas, alba, amito, cingulo, cintas, purificadores, corporales, un cáliz sobredorado y un par de vinajeras. Con las varas del palio que sobraron se hizo un sol de plata para las Andas del Santísimo ⁴³.

Las Indias no sólo suponían mayores posibilidades económicas, también eran sinónimo de ascenso y reputación dentro de la comunidad. En 1706 fray Felipe Pinto, agustino orotavense emigrado a América, cede al convento de su villa natal "una custodia adornada de piedras vistosas, un anillo con una piedra topacio y un pectoral de piedras", además de un terno de damasco, un manto de raso azul para Nuestra Señora de Gracia y unas casullas de tela blanca. Asimismo solicita licencia para disponer de un cáliz y dos custodias para ayudar con su venta a la fabricación de una celda en el convento de la Orotava. Había aprendido de forma autodidacta algo de medicina. Para ejercer esas artes solicita la autorización de la provincia, solicitando como contrapartida una reducción de sus obligaciones conventuales. Ruega para ello que se le conceda un donado y un caballo. Pese a no tener título, se le concede porque "tiene particulares remedios y secretos, según se ha experimentado en diferentes curaciones que ha hecho a nuestro conocimiento, y en atención a esta suficiencia, autorizado con los permisos que presenta de los Virreyes, Obispos y Arzobispos y Audiencias de las Indias de Su Majestad, y por la gran necesidad que en esta isla hay de médicos seculares, pues sólo hay tres, y uno de ellos moribundo" ⁴⁴

Finalmente conviene señalar que algunos de estos religiosos alcanzaron una cierta reputación y consideración intelectual en América. Resulta sorprendente como algunos de estos religiosos llegasen a ser Generales de la Orden de San Francisco en México, como Fray Juan Zurita en 1612 ⁴⁵, sacerdotes de vida ejemplar como el agustino Jorge Marrero, cuyo ejercicio del sacramento de la penitencia fue elogiado en 1701 por el cabildo eclesiástico de Santiago de Cuba ⁴⁶, o escritores de fama y reputación como el prior del convento dominico de México y definidor general de su provincia, Fray Francisco Muñiz, que publicó en 1672 varias obras panegíricas sobre San Francisco de Borja, o Fray Matías de Escobar y Llamas, nacido en La Orotava el 1 de marzo de 1688, que escribió en 1729, entre otras obras, su célebre *Americanae Thebaida*, crónica de la provincia agustina de Michoacán ⁴⁷.

Por tales características, la emigración del clero regular canario se aparta del modelo general de la inmigración religiosa en Indias y adquiere relieve y especificidad dentro del conjunto del clero americano.

NOTAS

1. DÍAZ NUÑEZ, A.: *Memoria cronológica del establecimiento, propagación y permanencia de la religión católica, apostólica romana en las Islas Canarias*. Madrid, 1865.
2. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: *Los conventos de La Orotava*. Tenerife, 1984. 3.
3. INFANTES FLORIDO, J.A.: *Un seminario de su siglo: entre la Inquisición y las Luces*. Las Palmas, 1977, pág. 26.
4. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: "La Educación monástica en Tenerife en el siglo XVIII: entre la Escolástica y la Ilustración". *Homenaje a Juan Régulo Pérez*. Tomo III. La Laguna, 1988.
5. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: "La emigración del clero secular canario en el último tercio del siglo XVIII". *Tebeto* n° 3. Puerto del Rosario, 1991.
6. Archivo Histórico Provincial de Tenerife (A.H.P.T.). C-995.
7. BORGES MORÁN, E.: "Aportación canaria a la evangelización americana". *IV Coloquios de Historia Canario-americana*. Las Palmas, 1980.
8. *Ibidem*. Op. Cit, págs. 291-292.
9. *Ibidem*. Op. Cit, pág. 295.
10. A.H.P.T. C-1930 y C-1933.
11. A.H.P.T. C-74.
12. A.H.P.T. C-11-8.
13. PERAZA DE AYALA, J.: "Dos escritos de Don Fernando Molina y Quesada". *Anuario de Estudios Atlánticos* n° 23. Madrid-Las Palmas, 1977, pág. 178.
14. *Ibidem*. Op. Cit, págs. 174-176.
15. Archivo Municipal de La Laguna. Sign. T-I-1.
16. Archivo Histórico Nacional. Consejos. Leg. 5943 n° 18.
17. A.H.P.T. C-978.
18. A.H.N. Consejos. Leg. n° 5955. Exped. n° 49.
19. A.G.I. Santo Domingo. Leg. 520.
20. A.H.P.T. C-1633.
21. FERNÁNDEZ, D.W.: *Diccionario canario-americano*. Tenerife, 1989.
22. A.H.P.T. C-1935.
23. A.H.P.T. C-995.
24. A.H.P.T. Leg. 1299. Obligación con fecha 25 de noviembre de 1795.
25. A.H.P.T. C-2276.
26. A.H.P.T. Leg. 3809. Poderes con fecha de 10 de abril de 1710 y 9 de enero de 1711.
27. A.H.P.T. Leg. 3830.
28. A.G.I. Santo Domingo. Leg. 520.
29. A.G.I. *Ibidem*.
30. CAMPO DE POZO, F.: *Historia documentada de los agustinos en Venezuela durante la época colonial*. Caracas, 1968, pág. 166.
31. Informe al Rey de Fray Juan Berrosano, año 1688. Cit. en LAVALLE, B. "Los canarios en el antagonismo hispano-criollo: el caso de los Agustinos de Nueva Granada (1681-1700)". *V Coloquio de Historia canario-americana*. Las Palmas, 1984. lá parte, pág. 112.
32. Cit. en *Ibidem*. pág. 112.
33. A.H.P.T. Leg. 1420.
34. A.H.P.T. Testamento de Melchora de los Reyes, vecina del Realejo de Abajo. Puerto de la Cruz, 8 de junio de 1720.
35. Reproducido en RODRÍGUEZ MOURE, J.: *Historia de la devoción del pueblo canario a Nuestra Señora de Candelaria*. Tenerife, 1913, págs. 323-332.
36. MARTÍ, M.: *Documentos relativos a su visita pastoral de la diócesis de Caracas, 1771-1784*. Estudio preliminar y coordinación de Lino Gómez Canedo. 2ª ed. Caracas, 1988. Tomo II, pág. 605.

GOMEZ CANEDO, L.: *La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas. Cuerpo de documentos para su historia (1537-1837)*. Caracas, 1974. Tomo I, pág. 152.

37. MARTÍ, M.: Op. Cit. Tomo II, págs. 302-305.

38. GUERRA, J.P.: *Diario*. Ed. e introd. de Leopoldo de la Rosa. Tenerife, 1976. Tomo I. pág. 85.

39. A.H.P.T. C-996.

40. A.H.P.T. C-997.

41. A.H.P.T. C-997.

42. A.H.P.T. C-127-4.

43. A.H.P.T. C-136-8.

44. A.H.P.T. C-995.

45. TORRUBIA, J.: *Crónica de la provincia franciscana de Santa Cruz de la Española y Caracas*. Caracas, 1972, pág. 641.

46. A.H.P.T. C-995. 47. MILLARES CARLO, A., HERNÁNDEZ SUÁREZ, M.: *Biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (Siglos XVI, XVII y XVIII)*. Las Palmas, 1979-1987. Tomo III, págs. 77-85 y Tomo V, págs. 237-238.